

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública autorización para obras de Legalización de 4 balsas de almacenamiento de efluentes procedentes de la almazara de la SCA Olivarrera Cerealista Nuestra Señora del Valle y cerramiento perimetral de las mismas

p. 284

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expediente AT 427/05 y 51/92Expedientes AT 427/05 y AT 51/92

p. 284

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias de la Madera y Corcho de Córdoba

p. 285

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Agroenergética de Baena SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017

p. 288

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Gas Natural Andalucía, SA, para la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria "Colada de la Fuente Carcabuey a Fuente Chapparral o de Los Torneros"

p. 296

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se cita para notificar por comparecencia requerimiento previo a reintegro de subvención. Expediente PR10/09.0058-2009/6105

p. 296

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se publican las subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa

p. 297

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Reparación parcial de la CO-5212, de Aguilar a A-3133 por cortijo del río. 2ª fase (SCC-ECO 136/2014)"

p. 297

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publican los premios otorgados en el marco del "Concurso de Vídeo de Medio Ambiente Diputación de Córdoba" para el año 2014

p. 297

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en don José Antonio Montesinos Rosa, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 298

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cabra por el que se somete a información pública los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del uso y la explotación de una serie de instalaciones incluidas en el recinto conocido como La ciudad de Los Niños

p. 298

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto en la modalidad de concurso para la "concesión del uso privativo del dominio público para su explotación como establecimiento de hospedaje sito en el convento de Nuestra Señora del Carmen en Castro del Río"

p. 299

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria número 2.0/2015

p. 299

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General Consolidado 2014, prorrogado para el ejercicio 2015

p. 299

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal del ejercicio 2015

p. 299

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Presupuesto General 2015 y Plantilla de Personal de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

p. 299

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena**

Expediente de dominio 121/2013 para inmatriculación de finca urbana, casa sita en la calle Barrionuevo, número 59, de Encinas Reales (Córdoba)

p. 300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Lucena

Expediente de dominio 956/2013 para reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de cabida de dos fincas en Palenciana (Córdoba)

p. 300

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en General 1082/2014: Notificación y Citación

p. 301

VIII. OTRAS ENTIDADES**Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Resolución del Consortio Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por la que se corrigen errores en el anuncio 8917/2014 por el que se publican las ayudas concedidas para la contratación de jóvenes desempleados, dentro del Programa EMPRENDE 2014

p. 302

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 7.681/2014

Referencia: 14060/0771/2008/01 O-111/08-CO

Olivarera y Cerealista Nuestra Señora del Valle, SCA, con NIF/CIF y domicilio en Camino de Villargallegos, s/n, CP 14546, Santaella (Córdoba), tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras Legalización de 4 balsas de almacenamiento de efluentes procedentes de la almazara de la SCA Olivarera Cerealista Nuestra Señora del Valle y cerramiento perimetral de las mismas; y autorización para ejecución protección con escollera del pie del talud de la balsa 1, en zona de policía del arroyo Nácar, parcela 94 del polígono 43, T.M. de Santaella (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avda del Brillante número 57, Tlf: 957 768 579. Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 31 de octubre de 2014. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 8.935/2014

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expedientes AT 427/05 y AT 51/92.

Antecedentes:

Primero: Endesa Distribución Eléctrica SLU, solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Modifica-

ción Aérea de L/66KV Cordobilla-Jauja-Procerán y L/66KV Lucena-Montilla-Procerán para eliminación del Apoyo número 54 de Entronque en el TM de Aguilar de la Frontera (Córdoba)", correspondiéndole los números de expediente AT 427/05 y AT 51/92, por tratarse de una modificación de los mismos.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1.955/2000, con fecha 22 de septiembre de 2014 se envió una separata del proyecto de la instalación solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para su informe, remitiendo con fecha 16 de octubre de 2014 informe urbanístico favorable a la actuación solicitada.

Cuarto: Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 214, de fecha 7 de noviembre de 2014, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Quinto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre (BOJA 177/2013, de 10 de septiembre), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 163/2013, de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U, con CIF número A-14.000.939, para la construcción de las instalaciones incluidas en el "Proyecto de modificación aérea de L/66 KV Cordobilla-Jauja-Procerán y L/66KV Lucena-Montilla-Procerán para eliminación del apoyo número 54 de entronque en el TM de Aguilar de la Frontera (Córdoba)" y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL (unipersonal), con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, avenida de la Borbolla número 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Modificación aérea de L/66kV. Cordobilla-Jauja-Procerán y L/66 kV. Lucena-Montilla-Procerán en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Separación de las dos líneas, para una mejor distribución de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: Sustitución del apoyo número 54, común a las líneas a 66 kV. Cordobilla-Jauja-Procerán y Lucena-Montilla-Procerán, por un nuevo apoyo con el fin de separar dichas líneas, redenominándose Cordobilla-Lucena y Jauja-Procerán respectivamente. También está prevista la apertura de puentes en el apoyo número 84 de la línea Cordobilla-Jauja-Procerán para dotar de una nueva doble alimentación a la subestación Procerán mediante las redenominadas líneas Jauja-Procerán y Montilla-Procerán.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y certificado de ejecución de la instalación emitido por empresa instaladora de alta tensión.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Eco-

nomía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (PD Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba, a 16 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 177/2015

Convenio o Acuerdo: Industrias Madera y Corcho

Expediente: 14/01/0242/2014

Fecha: 07/01/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Luis Luque Barona

Código: 14000215011982

Visto el texto de los Acuerdos del día 19 de diciembre de 2014, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias de la Madera y Corcho de Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 12:30 horas del día 19 de diciembre de 2014, se reúnen en la sede social de CECO Madera, las personas relacionadas a continuación, todas ellas miembros de la Comisión Paritaria y en la representación que igualmente se indica.

Por CECOMADERA:

Don Enrique Fernández Hidalgo, Asesor.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:
FECOMA CC.OO.

Don Raúl Tirado Santofimia y don Andrés Pozuelo Moya.

MCA UGT

Don Antonio R. Lopera Ordóñez.

La reunión tiene por objeto la aprobación del cuadro calendario laboral para el 2015, según lo establecido en el artículo 7 del convenio vigente.

Abierta la sesión, en primer lugar, se procede a la presentación de los miembros de la Comisión paritaria por ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad para negociar y proceder a la firma del calendario; acto seguido se designa presidente y secretario para esta reunión a don Antonio R. Lopera Ordóñez y Juan Luis Luque Barona, respectivamente.

A continuación se procede a examinar la propuesta de calendario presentada y, una vez hechas las oportunas comprobaciones, se acuerda:

1°. Aprobar el cuadro calendario laboral para 2015, que estará vigente desde el 1 de enero de 2015 independientemente de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2°. En el supuesto de que, a nivel estatal, se acordara alguna modificación de jornada, las partes firmantes de la presente acta, se reunirán a la mayor brevedad posible para su adaptación.

3°. Delegar en don Juan Luis Luque Barona para que realice los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta con el calendario anexo.

Sin más temas que tratar, termina la reunión siendo las 13'00 horas del día arriba indicado.

POR CECOMADERA, firmas ilegibles. POR CCOO, firma ilegible. POR UGT, firma ilegible.

CALENDARIO LABORAL DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA DEL AÑO 2015

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	F	NL	S	D	NL	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	
FEBRERO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	SF	-	-	-	
MARZO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	NL	NL
ABRIL	NL	F	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	-
MAYO	F	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	NL	S	D	
JUNIO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	-
JULIO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
AGOSTO	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	NL	SF	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	
SEPTIEMBRE	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	-	
OCTUBRE	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	SF	D	8	8	8	8	8	S	
NOVIEMBRE	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	-
DICIEMBRE	8	8	8	8	S	D	F	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	NL	F	S	D	8	8	8	NL	

S = SABADO; SF = SABADO FESTIVO; D = DOMINGO; F = FESTIVO; FL = FIESTA LOCAL; NL = NO LABORABLE

Este será el calendario laboral para el año 2015 contemplando en cómputo anual las mismas horas que el año anterior (1752 horas). En el supuesto de que se acordara a nivel estatal, alguna modificación de la jornada, las partes firmantes del presente calendario se reunirán a la mayor brevedad posible para su adecuación.

Está elaborado teniendo en cuenta las fiestas locales de Córdoba capital, así como su feria, por lo que en las demás localidades de la provincia, empresas y trabajadores lo adecuarán a sus fiestas y ferias respectivas.

Núm. 178/2015

Convenio o Acuerdo: Agroenergética de Baena SL
 Expediente: 14/01/0249/2014
 Fecha: 07/01/2015
 Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación
 Destinatario: Cristóbal Sánchez Párraga
 Código: 14002142012003

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Agroenergética de Baena SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO COLECTIVO TRABAJADORES DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio Colectivo encuentra su fundamentación jurídica en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en las demás normativas laborales que le sean de aplicación y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los trabajadores de la Empresa AGROENERGETICA DE BAENA, SL con razón social en El Tejar (Córdoba), carretera Córdoba-Málaga Km. 98, en su centro de trabajo de Cerro El Angel s/n de Baena (Córdoba).

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

El presente Convenio es de ámbito empresarial y que afecta únicamente a los trabajadores de AGROENERGETICA DE BAENA, SL, dedicada a la operación y mantenimiento de una Central Térmica de Producción de Energía Eléctrica, situada en la localidad de Baena (Córdoba).

Artículo 2º. Ámbito temporal y retributivo

El periodo de aplicación del presente convenio colectivo será de cuatro años, comenzando su vigencia el día 1 de enero de 2014, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOP, y su finalización será el 31 de diciembre de 2017.

Las tablas salariales que se adjuntan al presente texto y los demás conceptos retributivos previstos en este convenio se aplicarán para los años 2014, 2015 y 2016. Para el año 2017, la subida salarial se realizará sobre el exceso del 1% del IPC real del año

2016.

Artículo 3º. Denuncia del Convenio

La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, debiendo formularse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se hará por escrito, con exposición razonada de las causas determinantes de la revisión y se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente, dándose traslado a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a iniciar las reuniones, correspondientes a la renegociación del convenio denunciado, durante el mes de noviembre del año en curso.

De no existir denuncia, el convenio se prorrogará de forma automática, ajustándose a la subida oficial del IPC.

Artículo 4º. Compensación y absorción

Las condiciones que se establecen en el presente convenio son compensables y absorbibles, en cómputo anual, conforme a la legislación vigente, respetándose las situaciones "ad personam" en igual forma.

Artículo 5º. Derecho supletorio

Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales de aplicación.

Artículo 6º. Organización en el trabajo y productividad Organización del trabajo

La organización del trabajo, de acuerdo con el presente convenio y la legislación vigente, corresponde de forma exclusiva a la Dirección de la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización técnica y económica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de actividades laborales correspondientes.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la Empresa el máximo nivel de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo es necesaria la mutua colaboración de las partes integrantes de la Empresa: Dirección y Trabajadores. En este marco, la Dirección adoptará cuantos sistemas de racionalización, automatización y modernización juzgue precisos, así como la reestructuración de departamentos, variación de puestos de trabajo y revisión de tiempos por mejora de método, y en general cuanto pueda suponer un progreso técnico y económico de la Empresa, siempre que no contravenga lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia; la representación legal de los trabajadores participará, en este ámbito, en labores de asesoramiento, orientación y propuesta y velará porque en el ejercicio de estas facultades no se conculque la legislación vigente.

Los trabajadores realizarán su trabajo siguiendo las directrices de sus jefes. En caso de fuerza mayor, peligro o emergencia y en ausencia de su superior obrará por propia iniciativa y con la máxima diligencia y profesionalidad según las circunstancias.

Productividad

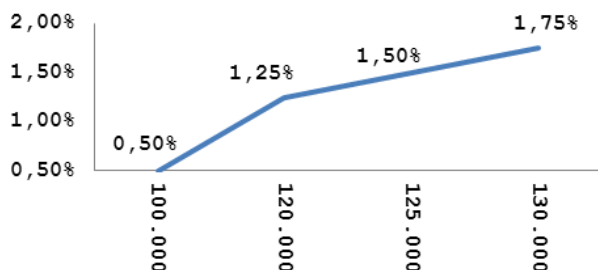
El personal afectado al presente convenio cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los puestos de trabajo establecidos y los objetivos fijados por la empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la empresa, convienen definir un factor de productividad (F1) de acuerdo con lo siguiente:

TABLA DE PRODUCTIVIDAD

PR	F1
100.000	0,50%
120.000	1,25%
125.000	1,50%
130.000	1,75%

TABLA DE PRODUCTIVIDAD



Donde:

F1 = Factor de productividad.

Pr = Producción neta real obtenida (Mwh año).

Producción neta objetivo = 130.000 Mwh año.

Para los supuestos en que Pr tenga valores superiores a 130.000 Mwh, se realizará el correspondiente cálculo proporcional para determinar el valor de F1.

El pago de la prima de productividad se retribuirá linealmente para todas las categorías.

Artículo 7º. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo, en cómputo anual, para los años de vigencia del presente convenio quedará fijada en lo siguiente:

- Año 2014: 1.752 horas de trabajo efectivo.
- Año 2015: 1.752 horas de trabajo efectivo.
- Año 2016: 1.752 horas de trabajo efectivo.
- Año 2017: 1.752 horas de trabajo efectivo.

La jornada máxima semanal será de 40 horas.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (el bocadillo, que se fija en 30 minutos diarios, sin abandonar el puesto de trabajo), u otras interrupciones, cuando por la propia organización del trabajo, se entiendan integradas en la jornada diaria, ya sea continuada o no, entendiéndose consideradas en dichos casos las horas de formación, las licencias retribuidas y la enfermedad o accidente.

En el mes de enero de cada año y referido al año anterior, se hará un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada, el trabajador podrá acogerse a cobrarlas o compensarlas con descansos durante los siguientes meses mediante acuerdo con la Empresa. Asimismo, si existiese defecto de horas trabajadas, deberá de recuperarlas según las necesidades de organización de la Empresa.

Artículo 8º. Calendario laboral

La fijación de los horarios de trabajo y los calendarios laborales, será facultad de la Dirección de la Empresa que, con anterioridad a la fecha del primero de Enero de cada año, establecerá de acuerdo con el Representante de los Trabajadores, el cuadro horario y el calendario laboral para todo el año, debiendo exponerse un ejemplar de los mismos en un lugar visible del centro de trabajo.

En el calendario laboral se fijará el horario de trabajo, con las

horas de comienzo y terminación de la jornada, los tiempos de descanso y las diversas modalidades de jornada que existan en la Empresa.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas nacionales, locales y de la comunidad autónoma.

Durante los meses de junio, julio y agosto, la jornada de trabajo que no sea rotatoria de mañana, tarde y noche, se realizará de 07:00 h a 15:00 h.

Artículo 9º. Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales o de 25 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. Dichas vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre todo el personal de la Empresa.

Las vacaciones serán comunicadas por escrito a los trabajadores con una antelación mínima de dos meses a su disfrute, y no podrán comenzar, en ningún caso, en festivo ni en día anterior a uno no laboral o festivo oficial o pactado.

Los días de vacaciones serán retribuidos a razón del promedio de las retribuciones obtenidas por el concepto de bolsa de vacaciones, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 10º. Licencias retribuidas

El trabajador/a integrado en el presente Convenio Colectivo, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y por el tiempo señalado por alguno de los siguientes motivos:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio, o pareja de hecho legalmente reconocida, lo cual habrá que acreditar documentalmente.
- b) 2 días naturales en caso de nacimiento de un hijo. Asimismo si el parto se produce mediante cesárea se concederá 1 día adicional.
- c) 7 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho.
- d) 6 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- e) 2 días naturales en caso de fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) 3 días de enfermedad grave, accidente y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho (será necesario aportar certificado médico).
- g) 2 días naturales en caso de hospitalización por accidente o enfermedad graves de pariente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (será necesario aportar certificado médico con indicación expresa de que se trata de una enfermedad o accidente grave).
- h) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- i) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
- j) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o judicial.
- k) Por el tiempo necesario en casos de asistencia a consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica (Médico de cabecera 3 horas-Médico especialista 5 horas). Los casos particulares serán estudiados de forma individual.
- l) 3 días de asuntos propios.
- m) 3 días de descanso en compensación por eliminar la jornada de 8.33 h, que irán disminuyendo a razón de 1 día por cada

año a partir del 2015. Estos días serán disfrutados de lunes a viernes y deberán de ser autorizados por la Empresa previa solicitud del trabajador.

Año	Días
2014	3
2015	3
2016	2
2017	0

En los casos a los que se refieren los apartados c), d), e) y f) producidos en otras provincias no limítrofes, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente. Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Se entiende por día laboral, día que tuviera que trabajar el trabajador afectado. Para los permisos retribuidos, el turno de noche pertenece al día que comienza dicho turno.

Artículo 11º. Conceptos retributivos

Las retribuciones del personal integrado en el presente Convenio Colectivo se encuadran necesariamente en alguno de los apartados o epígrafes siguientes:

1. Retribución de convenio.
2. Complemento de antigüedad.
3. Pagas extraordinarias.
4. Plus de turno.
5. Plus de nocturnidad.
6. Plus de disponibilidad.
7. Plus de mantenimiento.
8. Prima de producción.
9. Horas extraordinarias en los casos que procedan.
10. Plus de transporte.
11. Plus de limpieza de caldera.
12. Plus de festivos singulares.
13. Bolsa de vacaciones.
14. Plus de natalidad.
15. Complementos personales si procediesen.
16. Kilometraje.

Artículo 12º. Retribución de Convenio

Se considera Retribución de Convenio el que figura como tal en la tabla de retribuciones anexa para cada una de los grupos profesionales.

Artículo 13º. Complemento de Antigüedad

1. El complemento de antigüedad queda fijado en quinquenios, fijándose en un máximo de 2.
2. La cuantía del complemento se establece en el 5% sobre la retribución de convenio por cada quinquenio de permanencia en la empresa, devengándose a partir del mes siguiente al que se cumpla cada periodo.
3. Los trabajadores en plantilla a 1 de enero de 2014 mantendrán el complemento de antigüedad por trienios con un máximo de 6, a razón de un 5% de Retribución de Convenio por cada trienio.
4. Durante el año 2014, este complemento se mantendrá congelado para la totalidad de la plantilla, y no se generará antigüedad.

Artículo 14º. Pagas Extraordinarias

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán dos pagas extraordinarias que se abonarán en los

meses de abril y diciembre a razón de 30 días de Retribución de Convenio más antigüedad cada una de ellas, abonándose proporcionalmente desde la fecha de alta del trabajador. Desde el 1 de enero de 2015, se incluirá la paga extra de julio, en las mismas condiciones que el resto de pagas.

Artículo 15º. Pago de la nómina

El salario bruto anual percibido será distribuido en 14 pagas anuales compuestas por la Retribución de Convenio más antigüedad, abonadas en 12 mensualidades más 2 extraordinarias en abril y diciembre. Desde el 1 de enero de 2015, el salario anual será percibido en 15 pagas (Retribución de Convenio más antigüedad), abonadas en 12 mensualidades más 3 extraordinarias en abril, julio y diciembre.

El pago de sueldos y salarios se efectuará, normalmente, mediante transferencia bancaria en la cuenta que cada trabajador designe al efecto, y siempre antes del último día de cada mes.

Artículo 16º. Plus de Turno

Se percibirá la cantidad fijada por cada día de turno efectivamente realizado, cuando se trabaje a turno, de acuerdo a lo que establece la tabla de pluses adjunta.

Artículo 17º. Plus de Nocturnidad

Ver tabla de pluses adjunta. Horario 23:00 a 07:00.

Artículo 18º. Plus de Disponibilidad

Por cada día en que el trabajador esté efectivamente localizable se percibirán de forma única las cantidades indicadas en la tabla de pluses adjunta.

Así mismo, por cada día en el cual alguna llamada se transforme en presencia efectiva del trabajador en el centro de trabajo y dentro del período localizable se percibirá, de forma única, la cantidad indicada según tabla adjunta.

Artículo 19º. Plus de Mantenimiento

El personal adscrito al departamento de mantenimiento mecánico de la Empresa y al personal que se encuentre a jornada partida, percibirá por su específica actividad y puesto de trabajo, por cada día de trabajo efectivo realizado y con independencia de que la jornada sea partida o continuada, un complemento económico en la cuantía establecida en la tabla adjunta.

Artículo 20º. Prima de producción

El personal afectado al presente convenio colectivo cuidará que la productividad y el rendimiento en su trabajo sean acordes con los mínimos exigidos y normalizados en la clasificación y descripción de los grupos profesionales y los objetivos fijados por la Empresa.

Siendo ambas partes conscientes de la importancia que la productividad tiene para garantizar la viabilidad de la Empresa, la prima de producción (F) se determinará cada año, durante el mes de Enero, en función de la productividad (F1) correspondientes al periodo de doce meses, comprendido entre 1 de enero del año en curso y 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con lo siguiente:

$$F = F1 \times R$$

F: Prima de producción expresada en %.

F1: Factor de productividad expresado en %.

R: Retribución de convenio anual + Complemento anual de Antigüedad.

Para el año 2014, esta prima se fijará de acuerdo con los datos obtenidos en el periodo 1 de Enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 y así sucesivamente. El abono de esta prima a los trabajadores se realizará anualmente en una sola paga antes del día 31 de marzo del siguiente año.

Artículo 21º. Horas extraordinarias

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan su pro-

pósito de que no se realicen horas extraordinarias con carácter sistemático, excepto aquellas que sean necesarias para cubrir ausencias imprevistas o bajas laborales y para completar y solapar turnos. Estas horas serán las únicas que tengan carácter obligatorio para el personal de guardia. A fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias para cubrir ausencias imprevistas y cambios de turnos. Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidos por las contrataciones temporales previstas en la ley.

Los trabajadores se comprometen a realizar las horas extraordinarias necesarias sobre la base de lo indicado anteriormente, así como las que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes (horas extraordinarias de fuerza mayor).

Para que la prolongación de jornada dé lugar a horas extraordinarias será necesaria la previa autorización del responsable correspondiente. Quien hubiese realizado dichas horas extraordinarias podrá optar por el cobro de su importe o por disfrutar del correspondiente descanso compensatorio, siempre que las circunstancias de la producción lo permitan, dentro de las cuatro semanas siguientes a aquélla en que se hubiesen realizado las horas extraordinarias y acumulando en un solo descanso todas las horas extraordinarias que el trabajador tuviese pendientes.

El valor de la hora extraordinaria será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de la hora extraordinaria} = x \frac{\text{Retribución Convenio + Antigüedad}}{\text{Nº horas trabajo efectivo anual}} \cdot 1,20$$

Si por razones de avería el personal de mantenimiento realiza trabajos que excedan de las 3 de la madrugada, la jornada del día siguiente será de descanso retribuido.

Artículo 22º. Plus de Transporte

Por mes de trabajo efectivo el trabajador recibirá un plus de transporte, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 23º. Plus de Limpieza de Caldera

Dadas las características del trabajo consistente en la limpieza de la caldera, se establece un plus para los trabajadores que realicen dicho trabajo en el interior de la misma, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 24º. Plus Festivos Singulares

Se abonará 63,28 € (SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS) al personal que trabaje durante los turnos de noche de los días 24 y 31 de diciembre, y las mañanas de los días 25 de diciembre y 1 de enero, independientemente del resto de pluses que le correspondan, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 25º. Plus de Bolsa de Vacaciones

Mensualmente el trabajador recibirá un plus de bolsa de vacaciones, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 26º. Plus de Natalidad

La Empresa abonará a los trabajadores, cualquiera que sea su tipo de contratación, un premio de natalidad por importe de 50,00 € (CINCUENTA EUROS) por el nacimiento de cada hijo/a, y reconociéndose igualmente la percepción de este premio en los casos de adopción, de acuerdo con la tabla adjunta.

Artículo 27º. Ayuda a deficientes psíquicos y/o físicos

Los trabajadores que tengan cónyuge e hijos deficientes psíquicos y/o físicos, cuyo grado de minusvalía supere el 33% y así le sea reconocido por el organismo oficial competente, tendrán derecho a una ayuda económica de 163,84 € mensuales (CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS) por cónyuge o cada hijo que se encuentre en aquella situación.

Dicha ayuda se condiciona a la existencia de los siguientes supuestos:

- Que el disminuido, no realice un trabajo remunerado ni perciba pensión o subsidio por una causa ajena a su condición de disminuido.

- Que exista convivencia y dependencia del disminuido a cargo del beneficiario.

Artículo 28º. Kilometraje

Cuando el trabajador/a voluntariamente y con la conformidad de la Empresa, utilizara su propio vehículo para efectuar los desplazamientos, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,34 € por kilómetro recorrido.

Artículo 29º. Incapacidad laboral

Por las contingencias de IT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa pagará desde el segundo día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente Retribución de Convenio más la Antigüedad.

Por las contingencias de IT derivadas de accidente ocurrido durante la jornada laboral y de enfermedad profesional, la Empresa pagará desde el primer día un complemento equivalente a la diferencia entre lo que el trabajador perciba de la Empresa, Seguridad Social o Entidades Colaboradoras y su correspondiente base de cotización por contingencias profesionales del mes anterior a la baja.

El resto de ausencias del trabajo no retribuidas se podrán recuperar como horas ordinarias a petición del trabajador y de conformidad con la Empresa.

Artículo 30º. Seguro de Invalidez o Muerte

La Empresa concertará directamente la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores. Dicho seguro entrará en vigor el día de la firma del presente convenio y cubrirá los riesgos de muerte o invalidez permanente derivados de accidente laboral, y por la cuantía establecida en el siguiente cuadro, que serán abonados a los herederos o al trabajador, en su caso.

Riesgos cubiertos	Capital por asegurado
Muerte por cualquier causa	6.000,00 €
Muerte por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente parcial por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente total por accidente laboral	30.000,00 €
Incapacidad permanente absoluta por accidente laboral	30.000,00 €
Gran invalidez por accidente laboral	30.000,00 €

Artículo 31º. Ropa de trabajo

La Empresa dotará a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de dicha actividad.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores dentro del recinto de trabajo.

Artículo 32º. Vigilancia de la salud

La Empresa y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar de la Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, una revisión médica anual.

Le corresponde a la Empresa organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la Empresa los medios adecuados.

La Empresa que se encuentren fuera de la localidad de Córdoba podrá pactar con cualquier facultativo con los medios necesarios o entidad acreditada para dicho reconocimiento.

El Empresario garantizará a los/as trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia tiene carácter voluntario, siendo necesario el consentimiento del trabajador, excepto en aquellos supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

En lo referente a la regularidad con la que deben realizarse los exámenes de salud, se deben llevar a cabo con una periodicidad ajustada al nivel de riesgo a juicio del médico responsable y cuando aparezcan factores que pudieran deberse al tipo de trabajo que se está realizando supuestos en que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede ser un peligro para el mismo, los demás trabajadores o para otras personas relacionada con la Empresa o cuando esté establecido por una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de la salud, se desarrollarán con el máximo respeto a la intimidad y dignidad del trabajador la confidencialidad de la información relacionada con la salud.

En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar:

- Una evaluación de la salud de los/a trabajadores/as inicial, después de la incorporación al trabajo.

- Una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.

Los exámenes de salud incluirán en todo caso, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, explo-

ración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgos a los que esté expuesto el/la trabajador/a. El Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas, establecerán la periodicidad y contenidos específicos en cada caso.

Artículo 33º. Seguridad y Salud Laboral

1. La normativa sobre prevención de riesgos laborales estará constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

2. En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación, teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzca cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos o a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

3. La formación a que se refiere el apartado anterior deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo impartido en la misma. La formación se podrá impartir por la Empresa mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores/as.

4. Con independencia de los cursos que están obligados a impartir las Empresas en materia de salud laboral, los delegados/as de prevención tendrán derecho a asistir a un curso al año de salud laboral impartido por las organizaciones firmantes del Convenio, dentro de la jornada laboral (retribuida a todos los efectos y sin que afecte al cómputo horario de los Delegados/as de Personal y Miembros de Comités de Empresa).

5. El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en este convenio. No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. La formación se deberá facilitar por el empresario por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuese nece-

sario. El tiempo dedicado a la formación será dedicado como tiempo de trabajo a todos los efectos y su coste no podrá recaer en ningún caso sobre los Delegados de Prevención.

6. La Empresa deberá de dotarse de un Plan de Prevención en materia de Salud y Seguridad, así como los servicios legalmente previstos para la realización del mismo, de acuerdo con los criterios reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

Los planteamientos de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y medio ambiente de trabajo, desarrollando objetivos de defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio de la eliminación de riesgos en su origen y la participación de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo.

Los representantes de los trabajadores y el Empresarios participarán en su elaboración y velarán por el cumplimiento de lo señalado en el marco de la Empresa.

La planificación y organización de las acciones preventivas deberán formar parte de la organización del trabajo de forma integrada en todos los niveles de gestión de las empresas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas al respecto se establezcan.

Artículo 34º. Medio Ambiente

La contaminación del medio ambiente derivada de las instalaciones industriales afecta por igual a trabajadores/as y empleados/as. Por ello, e independientemente de las medidas legales implantadas al respecto, las empresas deberán dotarse de las adecuadas medidas para evitar dicha contaminación ambiental.

Además de cumplir la legislación vigente en todo momento se profundizará en lo referente a la Seguridad Medio Ambiental teniendo participación e información los Delegados de Prevención.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio.

En materia de Medio Ambiente la creciente preocupación por el estado del medio ambiente en nuestra comunidad lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de la empresa.

Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de la Dirección y de los trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de la empresa.

La cooperación en materia de medio ambiente entre la dirección y los trabajadores tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- Promover el ahorro energético y la utilización de energético y la utilización de energías renovables.
- Aumentar la eficiencia en el uso del papel.
- Utilizar productos y materiales más respetuosos con el entorno.
- Reducir el uso del resto de recursos naturales.
- Reducir la producción de residuos y gestionarlos de manera correcta.
- Colaborar en la sensibilización ciudadana.
- Cambio de actitudes en el uso de la electricidad (luz, equipos informáticos, aires acondicionado...) y sustitución de los equipos poco eficientes en términos energéticos.
- Implantación de la recogida selectiva de residuos (papel, vi-

drio, pilas y tubos fluorescentes, plástico, materia orgánica).

- Utilización de productos menos agresivos con el medio ambiente.

- Difusión de temas medioambientales dentro de las actividades propias de la empresa.

Artículo 35º. Faltas y sanciones

Principio general

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección en los supuestos de incumplimiento de sus deberes y obligaciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias vigentes.

Clasificación de faltas

Las faltas cometidas por los/as trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad en leves, graves y muy graves.

Faltas leves. Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante un período de un mes.

- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo; salvo que, como consecuencia del mismo, se causase perjuicio de cualquier consideración a la Empresa o a los/as compañeros/as de trabajo o fuera causa de accidente, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, según los casos.

- La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación del material, equipos y herramientas asignadas, salvo que causen un perjuicio grave, en cuyo caso tendrán la consideración de graves o muy graves, respectivamente.

- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

Faltas graves. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de un mes.

- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un período de un mes, sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un/a compañero/a o cause perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

- Abandonar el puesto de trabajo, aunque haya terminado su turno, si no se hubiese presentado el que ha de sustituirle. Esta falta podrá ser considerada muy grave si causare daño a la Empresa o trastornos a los/as compañeros/as de trabajo.

- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos o modernización de maquinaria, así como negarse a cumplimentar debidamente las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebrando manifiesto de disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

- Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

- La imprudencia en la prestación del trabajo. Si implicase riesgos de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy

grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y medios de protección colectiva o individual de carácter obligatorio.

- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el debido respecto de los superiores, compañeros/as o subordinados, que no merezcan la clasificación de muy graves.

- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como el uso a fines propios de herramientas de la Empresa.

- La comisión de tres o más faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves. Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- Más de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o más de veinte en un año.

- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

- La negativa a realizar horas extraordinarias de carácter estructural o de fuerza mayor.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a su compañeros/as o cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista esta falta cuando un/a trabajador/a en baja por uno de tales motivos, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

- La embriaguez durante el trabajo.

- Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la Empresa, de compañeros/as o de subordinados.

- Revelar sin autorización expresa datos de reserva obligatoria.

- Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como los/as compañeros/as y subordinados.

- Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

- La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan en un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.

- Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta veinte días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

- Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.

- Despido.

Competencias

Para la imposición de sanciones muy graves será competente la dirección General de la Empresa.

La Dirección del Centro y por delegación el Responsable del Centro será competente para la imposición de sanciones por faltas graves o leves.

Prescripción y cancelación de faltas y sanciones

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 36º. De los Sindicatos

La Empresa respetará los derechos de todos/as los/as trabajadores/as a sindicarse libremente. Admitirá que los/as trabajadores/as afiliados/as a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de la Empresa. No podrá condicionar el empleo de un/a trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un operario o perjudicarlo de alguna forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los/as delegados/as sindicales disfrutarán, entre otros, de los siguientes derechos:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quienes representen y a los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de la Empresa.

- Tendrán un crédito de 180 horas anuales para desarrollar las labores propias de su cargo, sin perjuicio económico alguno.

El uso del crédito horario se hará de forma que no se perjudique el funcionamiento de la Empresa.

Artículo 37º. Derechos de los representantes de los/as trabajadores/as

a) Ser informados por la Dirección de la Empresa trimestralmente, sobre la evolución general del sector a la que ella pertenece, así como de la situación de producción, ventas y evolución probables de empleo en la Empresa.

b) Conocer anualmente el balance, cuenta de resultados, y memoria anual de la sociedad.

Cuando la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones tendrán acceso a la misma información a que tengan derecho los socios.

c) Serán informados, con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre planes de reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducción de jornada, traslados total o parcial de las instalaciones de la Empresa y sobre los planes de formación profesional de la misma.

d) Serán informados sobre la implantación o revisión de los sistemas de organización de trabajo y sus consecuencias, así como sobre estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Se informará a los representantes de los/as trabajadores/as sobre la absorción, fusión o modificación de estatus jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia sobre la seguridad jurídica de sus derechos o el volumen de empleo.

f) Se les facilitará por parte del Empresario el modelo o modelos de contratos y documentos relativos a la extinción de relaciones laborales, así como tendrán acceso a los que efectivamente se cumplimenten, estando legitimado el Comité o Delegados/as de personal para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa o, en su caso, ante la autoridad laboral competente.

g) Serán informados trimestralmente, al menos en lo referente a las estadísticas sobre absentismo, accidentes de trabajo y en-

fermedades profesionales, así como sus consecuencias y velarán no sólo para que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa legal vigente o pactada, sino también por los principios de no-discriminación.

h) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órganos colegiados para ejercer cuantas acciones administrativas o judiciales estimen convenientes, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

i) El Comité de Empresa dispondrá de un local dentro de las instalaciones de la Empresa, donde poder celebrar reuniones, el cual está dotado de los elementos mínimos para su funcionamiento.

j) La información descrita en los apartados b), d), e), f) y h), deberá ser entregada a los representantes de los/as trabajadores/as con antelación suficiente y siempre que haya reunión.

k) La Empresa entregará anualmente a los representantes de los/as trabajadores/as una relación de trabajadores/as especificando el grupo y categoría profesional de cada uno.

Los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, así como las garantías de sus representantes, se ajustarán en cada momento a la normativa legal vigente sobre estas materias.

La Empresa autoriza acumulación trimestral de las horas sindicales, con preaviso de un mes, en una o dos personas por cada Central Sindical con representación en la misma.

No podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los/as delegados/as de personal y el delegado/a del sindicato a que pertenezca, para el supuesto en que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Tendrán prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de

suspensión o extinción de sus contratos por causas económicas, tecnológicas, organizativas o de producción.

No podrán ser discriminados en la promoción económica o profesional por causa o desempeño de su representación.

Expresarán con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Artículo 38º. Tablón de anuncios

La Empresa pondrá un tablón de anuncios en el centro de trabajo, en un lugar visible, a disposición de los/as representantes de los/as trabajadores/as, cuya finalidad será la información de carácter sindical y profesional.

Toda información que se efectúe por este medio deberá ser puesta simultáneamente en conocimiento de la Empresa y estar identificada como pertenecientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 39º. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas en su conjunto, y en cómputo anual; por lo que si la Autoridad Laboral no admitiera alguno de los artículos del presente convenio, quedará sin efecto el texto íntegro del mismo.

Artículo 40º. Comisión Paritaria

Para todas aquellas dudas que puedan surgir en la interpretación de este convenio, se constituye una comisión paritaria de vigilancia compuesta por el representante legal de los/as trabajadores/as y su suplente junto con dos representantes por parte de la Empresa.

Las funciones de esta comisión serán las de velar por la correcta interpretación del presente convenio, así como por el adecuado cumplimiento del mismo.

En El Tejar, a 20 de octubre de 2014. Por la Empresa: Firmas ilegibles. Por los trabajadores: Firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL AGROENERGÉTICA DE BAENA, SL				
CATEGORIAS	2014	2015	2016	2017
	RETRIBUCION DE CONVENIO			
GRUPO PROFESIONAL DE MANDOS INTERMEDIOS				
Jefe de Planta	2.346,15 €	2.346,15 €	2.346,15 €	2.346,15 €
Jefe de Operaciones	2.234,43 €	2.234,43 €	2.234,43 €	2.234,43 €
Jefe de Mantenimiento	2.234,43 €	2.234,43 €	2.234,43 €	2.234,43 €
Jefe de Laboratorio	2.193,04 €	2.193,04 €	2.193,04 €	2.193,04 €
Encargado de Operaciones	2.132,09 €	2.132,09 €	2.132,09 €	2.132,09 €
GRUPO PROFESIONAL DE TECNICOS				
Jefe Turno	1.842,86 €	1.858,84 €	1.874,83 €	1.890,81 €
Adjunto Jefe de Turno	1.509,27 €	1.509,27 €	1.509,27 €	1.509,27 €
GRUPO PROFESIONAL DE PRODUCCION Y MANTENIMIENTO				
Oficial 1º Mecánico	1.643,87 €	1.599,00 €	1.554,14 €	1.509,27 €
Oficial 1º Electricista	1.643,87 €	1.599,00 €	1.554,14 €	1.509,27 €
Oficial 1º Resp. Almacén	1.544,37 €	1.549,33 €	1.554,30 €	1.559,26 €
Oficial 2º Mecánico	1.427,86 €	1.396,80 €	1.365,75 €	1.334,69 €
Oficial 2º Electricista	1.427,86 €	1.396,80 €	1.365,75 €	1.334,69 €
Operador de Planta 1º	1.403,85 €	1.380,80 €	1.357,74 €	1.334,69 €
Operador de Planta 2º	1.305,70 €	1.277,10 €	1.248,51 €	1.219,91 €
Operador de Parque	1.299,42 €	1.267,29 €	1.235,15 €	1.203,02 €
Oficial 3º Ayudante	1.198,71 €	1.169,07 €	1.139,42 €	1.109,78 €
GRUPO PROFESIONAL DE ADMINISTRATIVOS				
Oficial 1º Administrativo	1.511,56 €	1.516,42 €	1.521,28 €	1.526,14 €
Oficial 2º Administrativo	1.403,85 €	1.402,73 €	1.401,62 €	1.400,50 €

Administrativo	1.403,85 €	1.369,52 €	1.335,19 €	1.300,86 €
Auxiliar Administrativo	1.310,78 €	1.278,73 €	1.246,68 €	1.214,63 €
GRUPO PROFESIONAL DE LABORATORIO				
Oficial Laboratorio	1.643,87 €	1.599,00 €	1.554,14 €	1.509,27 €
Auxiliar Laboratorio	1.299,42 €	1.267,29 €	1.235,15 €	1.203,02 €
PLUSES	2014	2015	2016	2017
Mantenimiento (día)	11,88 €	9,82 €	7,76 €	5,70 €
Nocturnidad (hora)				
- J. Turno	6,80 €	5,11 €	3,43 €	1,74 €
- O. Planta	5,54 €	4,27 €	3,01 €	1,74 €
- O. Parque	5,34 €	4,14 €	2,94 €	1,74 €
- Mecánico-Electricista	6,33 €	4,80 €	3,27 €	1,74 €
- O. 1ª Almacén	6,07 €	4,63 €	3,18 €	1,74 €
- Administración	5,57 €	4,29 €	3,02 €	1,74 €
Disponibilidad laboral (día-turno)	(18,65 €) 6,22 €	(16,83 €) 5,61 €	(15,00 €) 5,00 €	(13,20 €) 4,40 €
Disponibilidad sábado (día-turno)	(24,61 €) 8,20 €	(20,79 €) 6,93 €	(16,98 €) 5,66 €	(13,20 €) 4,40 €
Disponibilidad festivo (día-turno)	(24,61 €) 8,20 €	(25,20 €) 8,40 €	(25,79 €) 8,59 €	(26,38 €) 8,79 €
Disponibilidad presencial (día)	22,04 €	22,01 €	21,99 €	21,96 €
Turnicidad laboral (día)	8,99 €	8,18 €	7,38 €	6,57 €
Turnicidad sábado (día)	14,27 €	12,25 €	10,22 €	8,20 €
Turnicidad festivo (día)	14,27 €	13,62 €	12,97 €	12,32 €
Plus de Limpieza de caldera (Día)	21,09 €	21,09 €	21,09 €	21,09 €
Plus de Transporte (Mensual)	51,77 €	49,40 €	47,03 €	44,66 €
Plus de Festivos singulares (Día)	---	---	---	63,28 €
Plus de natalidad	---	---	---	50,00 €
Bolsa de vacaciones (Mensual)	7,94 €	17,94 €	27,93 €	37,93 €

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 8.850/2014

Expediente: VP/01536/2014

Gas Natural Andalucía SA, con domicilio en Industrial Pineda, carretera N. IV, Calle E Parcela, 4, 41012 - Sevilla, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba. Término municipal: Priego de Córdoba.

Vía pecuaría: "Colada de la Fuente Carcabuey a Fuente Chapparral o de Los Torneros".

Superficie: 0,64 m².

Con destino a: Instalación de tubería subterránea de abastecimiento de gas natural a la población de Priego de Córdoba.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba a 3 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 175/2015

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley

30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se señalan.

Los interesados o sus representantes pueden comparecer en el plazo máximo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el horario laboral, en el Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación Provincial de Córdoba al efecto de practicarse las notificaciones pendientes siguientes:

- Interesado: Federación Cordobesa de Dominó - G14574099. Córdoba.

Expediente: PR10/09.0058 - 2009/6105 "Campeonatos de Dominó". Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Asociaciones e Instituciones privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Córdoba en régimen de concurrencia competitiva (ejercicio 2009).

Procedimiento Administrativo: Requerimiento previo a reintegro de subvención.

Los interesados podrán examinar los citados expedientes en el mismo Departamento de Promoción y Proyectos de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón número 15 (CP 14071 Córdoba), al objeto de incorporar las alegaciones que consideren; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes conforme al contenido del acto notificado, a partir del día siguiente a aquel Si transcurre el citado plazo de quince días sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Córdoba a 12 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 176/2015

En virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 30 de su reglamento, se hacen públicas las siguientes subvenciones otorgadas en régimen de concesión directa:

a) Con cargo a la aplicación presupuestaria "2014.270.9120.76200 Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional":

Resolución	Beneficiario	CIF	Finalidad	Concedido
2014/00006983	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	P1403500J	MEJORA RED SANEAMIENTO PARQUE CINCO PUENTES	20.000,00€
2014/00006858	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	P1402700G	AVERIA ALCANTARILLADO PARQUE LLANO DE LAS FUENTES	14.999,99€
2014/00007072	E.L.A, ENCINAREJO	P1400005C	REPARACION CANALES CASETA MUNICIPAL	7.318,08€
2014/00006984	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	P1401100A	MEJORA COLECTOR AVENIDA ANDALUCIA	20.000,00€
2014/00007181	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	P1402800E	ADQUISICION DE VEHICULO PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13.603,02€
2014/00007135	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	P1406400J	ADECENTAMIENTO FACHADA ANTIGUO CEMENTERIO	2.500,00€

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria "2014.270.9120.76300 Otras Subvenciones Mancomunidades de carácter excepcional":

Resolución	Beneficiario	CIF	Finalidad	Concedido
2014/00006990	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA	G14216758	ADQUISICION DE VEHICULO Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS	17.584,39€

c) Con cargo a la aplicación presupuestaria "2014.270.9120.78202 Subv. Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro":

Resolución	Beneficiario	CIF	Finalidad	Concedido
2014/00005716	HERMANDAD DE MARIA SANTISIMA DE BELEN. PALMA DEL RIO.	G14306401	REPARACION TEJADO ERMITA NTRA SEÑORA DE BELEN	29.802,30€
2014/00007077	SOLEMCCOR, S.L.U.	B14783781	ESCUELA-RESTAURANTE PARA COLECTIVOS EN EXCLUSION SOCIAL	20.000,00€
2014/00006987	INSPECTORIA SALESIANA CORDOBA. COLEGIO SAN FRANCISCO SOLANO DE MONTILLA	R1400072C	OBRAS URGENTES EN IGLESIA SANTUARIO MARIA AUXILIADORA DE MONTILLA	30.000,00€
2014/00007107	FRATERNIDAD HNOS CAPUCHINOS CORDOBA	R1400085E	SUSTITUCION PUERTA SALIDA DE PASOS PLAZA CAPUCHINOS	7.986,00€
2014/00007134	HDAD. NTRO. PADRE JESUS NAZARENO. PALMA DEL RIO.	G14468706	RESTAURACION DE LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE LA PIEDAD Y DEL CAMARIN	14.680,00€

d) Con cargo a la aplicación presupuestaria "2014.270.9120.48906 Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro":

Resolución	Beneficiario	CIF	Finalidad	Concedido
2014/00006676	CIRCULO DE LA AMISTAD	G14023329	160 ANIVERSARIO DEL REAL CIRCULO DE LA AMISTAD	6.000,00€

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 12 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 184/2015

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Sección de Contratación.
- Número de expediente: SCC-ECO 136/2014.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obra.
- Descripción: "Reparación parcial de la CO-5212, de Aguilar a A-3133 por cortijo del río. 2ª fase (SCC-ECO 136/2014)".
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 – 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

198.347,11 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 198.347,11 €. Importe total: 240.000,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- Fecha adjudicación: 17/12/2014.
- Fecha de formalización del contrato: 30/12/2014.
- Contratista: Firprosa, SL.
- Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 198.347,11 €. Importe total: 240.000,00 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, Francisco Javier Galván Mohedano, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 8 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 191/2015

Con fecha 26 de diciembre de 2014 se aprobó por la Sra. Presi-

denta de la Diputación de Córdoba, resolución definitiva relativa a la convocatoria 2014 de los Premios del concurso de video de Medio Ambiente Diputación de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

"Decreto

Vista Propuesta de Resolución definitiva de la Secretaria de la Comisión Evaluadora del Concurso de Vídeo de Medio Ambiente Diputación de Córdoba, (derivada del acuerdo de la Comisión de fecha 26 de noviembre de 2014), Convocatoria 2014, con crédito consignado en la aplicación presupuestaria 340.1720.481.00 del presupuesto de 2014, del que resulta lo siguiente:

Primero. Mediante Decreto de fecha 25 de abril de 2014 la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba aprueba las Bases de la Convocatoria del "Concurso de Vídeo de Medio Ambiente Diputación de Córdoba" para el año 2014, así como su presupuesto, y posteriormente es objeto de publicación en el BOP número 86, de 6 de mayo de 2014, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de 30 días, que mediante Decreto de la Sra. Presidenta de fecha 27 de mayo de 2014, fue ampliado hasta el 31 de octubre de 2014.

Segundo. Con fecha 26 de noviembre de 2014 se reúne la Comisión Evaluadora y de Seguimiento del Concurso, que acuerda proponer a la Presidenta de la diputación a través de escrito del Presidente de la Comisión la Resolución Provisional del Concurso y su publicación en el BOP.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2014 la Presidenta dicta Decreto de Resolución Provisional del Concurso, que se publica en el BOP número 238 del 11 de diciembre de 2014, y se notifica a los interesados, concediéndoles un plazo de alegaciones de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Cuarto. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, tal y como se comunica por la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica mediante escrito del 15 de diciembre de 2014, es preciso elevar a definitiva la Resolución Provisional de ganadores del Concurso.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo lo siguiente:

Primero. Resolver definitivamente el Concurso de Video de Medio Ambiente Diputación de Córdoba 2014 designando como ganadores en cada Categoría a los siguientes beneficiarios y videos:

- Categoría I: "La Cinegética" de José Rafael Bermúdez de la Torre, 4º de ESO. IES La Escribana de Villaviciosa de Córdoba, por su relación con la provincia y calidad técnica, así como la originalidad de la relación cinegética-ecología. El premio consistirá en una Tablet para el alumno y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

- Categoría II: "Pequeños gestos" de alumnos/as de 2º de Bachillerato del IES Felipe Solís de Cabra, por su relación con la provincia de Córdoba y calidad técnica. El premio consistirá en una Tablet para el alumno y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

- Categoría III: "Environment Friends" de Paula Zamorano, 2º de ESO. IES Maestro Eloy Baquero de Montalbán, por su la originalidad de la idea y de su puesta en escena. El premio consistirá en una Tablet para el alumno y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

- Categoría IV: "Sotos de la Albolafia". María Auxiliadora Paz

Cabrera de 1º de Bachillerato. Colegio Cervantes de Córdoba, por su relación con la provincia y calidad del contenido. El premio consistirá en una Tablet para el alumno y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Segundo. Publicar esta Resolución Definitiva en el BOP, en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial, notificándose igualmente a los interesados".

Córdoba a 12 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 164/2015

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 30 de diciembre de 2014, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 1.011/2014

Teniendo que ausentarme de esta ciudad desde las 15'00 horas del día 2 de enero de 2015 hasta las 15'00 horas del día 5 de enero de 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del RD Leg. 781/86 de 18 de abril y 47.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1. La sustitución en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía desde las 15'00 horas del día 2 de enero de 2015 hasta las 15'00 horas del día 5 de enero de 2015, en el Primer Teniente de Alcalde don José Antonio Montesinos Rosa.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 30 de diciembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 206/2015

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Visto el expediente para adjudicación del uso y la explotación de una serie de instalaciones incluidas en el recinto conocido como La Ciudad de los Niños, con fecha de hoy mediante Decreto de Alcaldía

Se resuelve:

Primero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del uso y la explotación de una serie de instalaciones incluidas en el recinto conocido como La ciudad de Los Niños, por procedimiento abierto con tramitación urgente.

Segundo. Que se sometan los pliegos a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el boletín Oficial de la Provincia por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Que, concluido el período de información pública, se remitan las alegaciones presentadas a los Servicios técnicos Municipales para su informe.

Cuarto. Dar cuenta de todo lo actuado a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 2 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 165/2015

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto en la modalidad de concurso para la concesión del uso privativo de inmueble para su explotación como establecimiento de hospedaje, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 827/2014.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: El objeto de la concesión es el uso privativo del dominio público para su explotación como establecimiento de hospedaje sito en el convento de Nuestra Señora del Carmen en Castro del Río.
 - b) Duración: 20 años, prorrogable por otros cinco.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, en la modalidad de concurso.
4. Garantía definitiva:
 - 5 por ciento del importe de la adjudicación sin IVA.
5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Castro del Río.
 - b) Domicilio: Plaza de San Fernando, número 1, 14840 Castro del Río.
 - c) Teléfono: 957 372 375.
 - e) Fax: 957 370 063.
6. Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río.
8. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación en los términos previstos en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.
10. Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.ayuntamientocastrodelrio.org
Lo que se hace público a los efectos oportunos.
En Castro del Río, 7 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 209/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, el expediente 2.0/2015 de Crédito Extraordinario financiado con baja, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En Montilla a 15 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 210/2015

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General Consolidado 2014 al día de la fecha prorrogado para el ejercicio 2015, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, y caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/88 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

Plazo de exposición y admisión: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar: Registro General.

Órgano: Pleno de la Corporación.

En Montilla a 15 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Núm. 212/2015

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el segunda convocatoria, de 14 de enero de 2015, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal del ejercicio 2015, queda expuesto al público, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 y 169 del RD Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el periodo de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Algarrarín a 15 de enero de 2015. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 186/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial se expone al público el Presupues-

to General del ejercicio 2015, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen del Presupuesto General para 2015

INGRESOS		
Capítulo	Concepto	Euros
3	Tasas y otros ingresos	14.781,00
4	Transferencias corrientes	615.902,00
5	Ingresos patrimoniales	4.100,00
7	Transferencias de capital	296.898,00
TOTAL INGRESOS		931.681,00

GASTOS		
Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	324.598,00
2	Gastos bienes corr. y servicios	239.200,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	23.110,00
6	Inversiones reales	325.953,00
9	Pasivos financieros	17.320,00
TOTAL GASTOS		931.681,00

Igualmente, se publica la Plantilla para el ejercicio 2015 que es la siguiente:

1) PERSONAL FUNCIONARIO:

Administrativo: Subgrupo C1, 21, 1 plaza.

Vigilante: Subgrupo C2, 15, 1 plaza.

Encargado Mantenimiento: Subgrupo C2, 18, 1 plaza.

2) PERSONAL LABORAL FIJO:

Auxiliar Administrativo: Subgrupo C2, 16, 1 plaza.

Dinamizador Juvenil/Técnico Deportivo: Subgrupo C2, 15, 1 plaza.

Conserje-mantenimiento: 1 plaza (vacante).

Limpiadora: 2 plazas (vacantes).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuente Carreteros a 8 de enero de 2015. El Presidente de la Entidad Local Autónoma, Fdo. José Pedrosa Portero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena

Núm. 8.778/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 121/2013. Negociado: FF

Sobre: Inmatriculación

Solicitante: Mateo Burgos González

Procurador: Julio Luis Otero López

DOÑA GABRIELA VALENZUELA ESCUDERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LUCENA Y SU PARTIDO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente dominio número

121/13, a instancia de Mateo Burgos González para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca ubicada en la localidad de Encinas Reales en la calle Barriónuevo núm. 59, con una superficie construida de sesenta y un metros cuadrados, una superficie de 117 m², siendo una parcela con un único inmueble, que consta de vivienda con una superficie de 38 m² y un almacén de 23 m². Referencia catastral 8267104UG6286N0001YZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos o causahabientes del transmitente fallecido Sr. Antonio Roldán Molina, llamados Cristóbal, Manuel y Catalina Molina Martínez así como a los hijos de la fallecida Casimira Molina Martínez (también hija del transmitente), llamados Juan Carlos y Antonio Ángel Burgos Molina y a los colindantes Vicente Pérez Marín y Valeriano Tejero Díaz, todos ellos para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 10 de octubre de 2014. La Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Lucena

Núm. 8.777/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Lucena

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 956/2013. Negociado: JM

Sobre: Reanudación del tracto

Solicitante: María Ariza Ruiz y Juan Ariza Ruiz

Procurador Sr.: Julio Luis Otero López

DOÑA ERICA GÓMEZ QUIÑÓNEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE LUCENA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria. General 956/2013, a instancia de María Ariza Ruiz y Juan Ariza Ruiz, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y exceso de cabida de las siguientes fincas que proceden de la finca matriz número 4/1298, inscrita al Tomo 228 del Archivo General, Libro 28, del Ayuntamiento de Palenciana, Folio 127 del Registro de la Propiedad de Rute.

"Casa sita en la calle Estepa número 4 de la villa de Palenciana, con una superficie de ciento ochenta y dos metros cuadrados y construida de trescientos noventa metros cuadrados. Linda: A la derecha entrando, con Juan Giráldez Aguilera, cuyo frente da a calle Espeta, José Hurtado Cívico y Juan Aguilar Arias, cuyos frentes dan a calle San Isidro; a la izquierda, Juan Antonio Crespillo Aguilar; y por el fondo, con finca segregada, siendo actualmente los linderos de la finca descrita: Por la derecha, con José María Velasco Gámez, en lugar de José Hurtado Cívico; y por su izquierda, linda ya con herederos de Sr. Crespillo Aguilar".

"Casa recayente en la calle Eras Bajas, de la Villa de Palenciana, marcada con el número 1. Tiene una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados y linda: Al frente, con la calle de situación; a la derecha entrando, con Juan Antonio Crespillo Aguilar, cuyo frente da a la calle Estepa; por la izquierda, con Francis-

co Arjona Espinosa y Juan Aguilar Arias, cuyos frentes dan a la calle San Isidro; y al fondo, con resto de la finca matriz, siendo actualmente los linderos de la finca descrita: Por la derecha, con los herederos del Sr. Crespillo Aguilar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas herederos o causahabientes Juan Manuel Camargo Espejo y a Concepción Pedrosa Hurtado, Antonio Pedrosa Hurtado, María Dolores Pedrosa Hurtado, Carmen Hurtado García, Juan Santiago Hurtado García, Santiago Hurtado Vera y José Hurtado Vera como herederos de Francisco Hurtado Sánchez y Natividad Civio Soriano, como titular registral, a Juan Giráldez Aguilera, Juan Aguilar Arias, Francisco Arjona Espinosa, José María Velasco Gámez, Antonia Crespillo Frías y Juan Antonio Crespillo Frías como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a 24 de noviembre de 2014. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 196/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1082/2014. Negociado: IN
Sobre: Despidos
De: Sergio Ferrer Sánchez
Contra: Fujitsu, Novasoft Ingeniería y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE y S.A.S.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1082/2014, a instancia de la parte actora don Sergio Ferrer Sánchez contra Fujitsu, Novasoft Ingeniería y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE y SAS, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 10 de diciembre de 2014 y 12 de enero de 2015, respectivamente, del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero. Don Sergio Ferrer Sánchez, presentan demanda contra Fujitsu, Novasoft Ingeniería y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, en materia de extinción de despido, número 1082/14.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado.

Fundamentos de Derecho

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS, procede su admisión y señalamiento por el/la Secretario/a Judicial.

Segundo. La parte demandante ha solicitado una/s prueba/s

que habiendo de practicarse en el acto de juicio requieren diligencias de citación o requerimiento, artículo 90.2 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de despido.

Señalar el próximo día 3 de febrero de 2015, a las 12:15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la LJS.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tiene por hechas las manifestaciones del actor que asistirá a los actos de conciliación y juicio asistido del Letrado de su libre designación, don César Espinilla de la Casa, y señalando a efectos de notificaciones en Jaén, Plaza Jaén por la Paz número 5, planta 1ª, Ofic. 2.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la LJRS.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba Interrogatorio del Representante Legal de las entidades demandadas.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª. del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos más datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o

en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Providencia del Magistrado-Juez don Antonio Jesús Rodríguez Castilla. En Córdoba, a 10 de diciembre de 2014.

Dada cuenta las pruebas interesadas, se acuerda:

- Acceder a la citación del representante legal de las entidades demandadas con las advertencias del artículo 309 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto (0030), sita en Córdoba, avenida Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. DC 30, con el número 1446/0000/30/ (número del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 12 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero. En este Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, a instancias de don Sergio Ferrer Sánchez, frente a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft, Novasoft Ingeniería y Fujitsu, se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el día 3 de febrero de 2015, a las 12:15 horas.

Segundo. El pasado día 7 de enero de 2015, se ha presentado escrito por la parte actora interesando ampliación de la demanda frente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Tercero. Que ha tenido entrada la anterior documentación de Correos siendo devuelta sin cumplimentar la diligencia interesada por ser desconocido el destinatario, la entidad codemandada APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft.

Fundamentos de Derecho

Único. Conforme con lo establecido en la Ley de Jurisdicción Social, se tiene por ampliada la demanda contra la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y, se acuerda citar a los Actos de Conciliación y Juicio, para dicho día y hora, sirviendo el presente Decreto de citación en forma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Tener por ampliada la demanda contra Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y convocar a las partes para el próximo día 3 de febrero de 2015, a las 12:15 horas, para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de Conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, sir-

viendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba solicitada.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la LJS.

- Vista la anterior diligencia negativa de citación de la empresa demandada APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, se acuerda citar para la celebración del acto del juicio oral, señalado anteriormente, a la misma a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dado por la premura de la fecha del juicio, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

- Dése cuenta a S. Sª. del señalamiento acordado a los efectos del artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución

La Secretaria, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de enero de 2015. La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 198/2015

Advertido error material en el anuncio 8.917/2014, relativo a la Resolución de concesión de la subvenciones para la contratación de jóvenes desempleados/as en el marco del Programa EMPRENDE 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 250, de 31 de enero de 2014, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 4 donde dice "...ampliándose de oficio el plazo de contratación hasta el 15 de febrero de 2014..." debe decir "...ampliándose de oficio el plazo de contratación hasta el 15 de febrero de 2015...".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de enero de 2015. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.